

Barcelona, 25 de febrero de 2010

## **HECHO RELEVANTE**

Por la presente comunicamos a Vds. para su difusión pública que, Almirall, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público que el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó en fecha 24 de febrero de 2010 los acuerdos de aprobación de:

- La información financiera anual correspondiente al ejercicio 2009, que ya ha sido oportunamente comunicada a esta Comisión.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo, que ya ha sido oportunamente comunicado a esta Comisión.
- El Informe Explicativo a que se refiere el art. 116bis LMV.
- El Informe sobre Política de Retribuciones del ejercicio 2010 y sobre la aplicación de dicha política en el ejercicio 2009.
- El Informe anual de las Actividades del Comité de Auditoría.

Se adjuntan a la presente los tres últimos documentos citados a los efectos de su publicidad.

Por último, la Sociedad procederá en los próximos días a convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, lo cual será oportunamente comunicado a esta Comisión.

Atentamente,  
Jordi Molina  
Departamento de Relación con Inversores  
[inversores@almirall.com](mailto:inversores@almirall.com)

**INFORME EXPLICATIVO DE ALMIRALL, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO  
116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores se emite el presente informe en los siguientes términos:

- a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente**

El capital social está compuesto por 166.098.610 acciones de valor nominal 0,12 euros, todas ellas ordinarias y otorgan los mismos derechos a sus titulares.

- b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de la compañía.

- c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas**

Los accionistas con titularidad significativa en el capital social de Almirall, S.A. tanto directa como indirecta, superior al 3% del capital social, de los que se tiene conocimiento, de acuerdo con la información contenida en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al 31 de diciembre de 2009, son los siguientes:

<b>Nombre o denominación social del titular directo de la participación</b>	<b>Nº acciones</b>	<b>% Participación</b>
Grupo Plafin, S.A.	76.186.338	45,868%
Todasa, S.A.	41.673.973	25,089%

No existe conocimiento por parte de la Sociedad de otras participaciones iguales o superiores al 3 o al 5% del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad, o que siendo inferiores, permitan ejercer una influencia notable en la Sociedad.

**d) Cualquier restricción al derecho de voto**

No existen restricciones estatutarias ni reglamentarias al derecho de voto.

**e) Los pactos parasociales**

Existen 3 pactos parasociales en la compañía, todos ellos debidamente comunicados a la CNMV y cuyo texto íntegro es consultable a través de la web [www.almirall.es](http://www.almirall.es):

Pacto entre accionistas de Almirall, S.A.

Se trata de un pacto suscrito por Don Antonio Gallardo Ballart, Don Jorge Gallardo Ballart, Don Daniel Bravo Andreu, y las compañías Todasa, S.A.U. y Grupo Plafin, S.A.U. en que se regulan, entre otros aspectos, determinados derechos de adquisición preferente y de opción de compra y venta en relación con las acciones de Almirall, S.A.

Pacto entre accionistas de Inmobiliaria Braviol, S.A.

Se trata de un pacto suscrito por Don Antonio Gallardo Ballart, Don Jorge Gallardo Ballart, Don Daniel Bravo Andreu, Doña Margaret Littleton, y las compañías Inmobiliaria Braviol, S.A., Danimar 1990, S.L., y Todasa, S.A.U. en que se regulan, entre otros aspectos, determinados derechos de adquisición preferente y de opción de compra y venta en relación con las participaciones y acciones de las citadas compañías.

Acuerdo entre D. Jorge y D. Antonio Gallardo Ballart

Regula la actuación concertada de sus firmantes en Almirall, S.A. y el ejercicio de los derechos de voto inherentes a su participación indirecta en la Sociedad a través de la sociedad Grupo Plafin, S.A.U., por un lado, y Todasa, S.A.U., de otro.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**Nombramiento de consejeros

Los consejeros son designados (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, y (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes consejeros, por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

En el momento de nombramiento de un nuevo consejero, el mismo debe seguir el programa de orientación para nuevos consejeros establecido por la Sociedad, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

En cuanto a la designación de consejeros externos, el Consejo de Administración procura que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 del Reglamento del Consejo.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Los consejeros ejercen su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que deberá ser igual para todos ellos y no podrá exceder de seis años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

#### Sustitución de consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. En cualquier caso el nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las

circunstancias impeditivas descritas en la definición de consejero independiente que se establezca en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicable en cada momento.

Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).
- e) En el caso de los consejeros independientes éstos no podrán permanecer como tales durante un período continuado superior a 12 años, por lo que transcurrido dicho plazo, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión.
- f) En el caso de los consejeros dominicales (i) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y; asimismo (ii) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas descritas en la definición de consejero independiente que se establezca en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicable en cada momento.

#### Modificación de los Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales compete a la Junta General y se rige por lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas y otros concordantes, sin que exista ninguna especialidad relevante ni en los Estatutos Sociales ni en el Reglamento de la Junta General.

#### **g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

El Presidente y Consejero Delegado de la sociedad tiene delegadas a su favor todas las facultades del Consejo salvo las indelegables.

Asimismo el consejero Don Eduardo Javier Sanchiz Yrazu tiene conferidos poderes en virtud de (i) escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Salvador Carballo Casado en fecha 11.05.04, ratificada y ampliada en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario en fecha 30.06.04, (ii) escritura de poder autorizada por el mismo Notario en fecha 30.06.04. y (iii) escritura de poder autorizada por el mismo Notario en fecha 25.11.09 y ampliada en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario en la misma fecha.

Asimismo el consejero Don Luciano Conde Conde tiene conferidos poderes en virtud de (i) escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Salvador Carballo Casado en fecha 10.03.99, ratificada y ampliada en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario en fecha 30.06.04 y (ii) escritura de poder autorizada por el mismo Notario en fecha 25.11.09 y ampliada en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario en la misma fecha.

Asimismo el consejero Don Per Olof Andersson tiene conferidos poderes en virtud de (i) escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Salvador Carballo Casado en fecha 12.01.06 y (ii) escritura de poder autorizada por el mismo Notario en fecha 25.11.09.

Se hace constar asimismo que en la Junta General celebrada el 13 de abril de 2007, los accionistas acordaron por unanimidad, en los términos que se recogen en tales acuerdos y que aquí sucintamente se resumen:

- 1) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b), de la Ley de Sociedades Anónimas, para, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta la mitad del capital de la Sociedad a esa fecha, teniendo en cuenta para ello los aumentos de capital que se pudieran haber llevado a cabo en virtud de los acuerdos Quinto y Decimotercero de esa misma Junta. Esta facultad la podrán ejercitar con anterioridad a que se cumplan cinco años desde la fecha del acuerdo, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida.
  
- 2) Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones de la Sociedad, de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Sociedad. La presente delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible) y *warrants* (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones viejas de la Sociedad). La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces en el plazo de 5 años desde la fecha del presente acuerdo y por un importe máximo total de cien millones de euros.
  
- 3) Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:
  - a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
  - b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición. No obstante lo anterior, para el caso de adquisiciones de acciones que puedan acordarse con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones y, en particular, para la adquisición de acciones propias en el marco de la implementación de un eventual tramo de empleados, el precio máximo

será el que se determine para el tramo minorista de la Oferta.

- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al del acuerdo.

Asimismo se otorgaba expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Las acciones que se adquieran como consecuencia de la citada autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- 4) Delegar en los más amplios términos al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la citada Junta General, facultad de sustitución de la que se hizo uso por el Consejo a favor del Presidente y Consejero Delegado Don Jorge Gallardo Ballart y a favor del Vicepresidente Primero Don Antonio Gallardo Ballart mediante sendos acuerdos adoptados en sesiones de fecha 13 de abril y 11 de mayo de 2007 respectivamente.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

No existen este tipo de acuerdos.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

No existen este tipo de acuerdos.



## **INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO**

El presente informe tiene por objeto describir la política de retribuciones del consejo para el ejercicio 2010 y la aplicación de dicha política en el ejercicio 2009.

### **1. Retribuciones de los consejeros en su calidad de tales**

En fecha 23 de julio de 2007, el Consejo de Administración de Almirall, S.A., de conformidad con lo propuesto en el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, acordó establecer para los miembros del Consejo de Administración y el Secretario no Consejero las siguientes retribuciones:

#### (I) Consejeros Independientes:

-Por Consejo: 80.000 euros/año -Por Comisión: 20.000 euros/año -Dietas: consejeros extranjeros: 3.000 euros/reunión; nacionales: 1.000 euros/reunión

#### (II) Consejeros Dominicales:

-Por Consejo: 50.000 euros/año  
-Por Comisión: ---

#### (III) Consejeros Ejecutivos:

-Por Consejo: 30.000 euros/año  
-Por Comisión: ---

#### (IV) Secretario del Consejo:

-Por Consejo: 18.000 euros/año

Estas retribuciones establecieron para todo el período de designación, sin que por tanto deban ser objeto de ratificación anual expresa, aunque, obviamente, pueden ser objeto de adecuación en su momento, en función de su conveniencia y oportunidad.

No obstante, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2008 se decidió modificar, con efectos 1 de julio de 2008, la retribución a percibir por los consejeros independientes, pasando la misma a ser la siguiente:

#### **D. Juan Arena**

-Por Consejo            80.000 euros año

-Por Comisión	40.000 euros año
-Dietas	1.000 euros por reunión

#### D. Paul Brons

-Por Consejo	80.000 euros año
-Por Comisión	40.000 euros año
-Dietas	3.000 euros por reunión

#### D. Tom McKillop

-Por Consejo	80.000 euros año
-Por Comisión	30.000 euros año
-Dietas	3.000 euros por reunión

En lo sucesivo, y salvo ulteriores acuerdos modificativos, la retribución de los consejeros por razón de su cargo se seguirá rigiendo por lo establecido en los indicados acuerdos de 23 de julio de 2007 y 29 de julio de 2008 (respecto a los consejeros independientes).

## **2. Remuneraciones agregadas de los consejeros**

El siguiente cuadro resume las remuneraciones agregadas de los consejeros de la compañía durante 2009:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribución fija	2.464
Retribución variable	466
Dietas	615
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	2.152
<b>TOTAL:</b>	<b>5.697</b>

A estas cantidades deben sumarse pagos de primas por seguros de vida por importe 65.000 €. Dichos seguros ofrecen coberturas para el caso de muerte natural, muerte por accidente y por accidente de tráfico y para el caso de invalidez permanente, total o absoluta debido a enfermedad o accidente de cualquier tipo, tomando como base el salario fijo al que se le aplica un porcentaje que varía según los casos. Los beneficiarios del seguro, por defecto, son los herederos legales.

Las retribuciones de carácter variable son percibidas únicamente por los consejeros ejecutivos.

Por tipología de consejeros las remuneraciones ascienden a:

Tipología consejeros	Datos en miles de euros
Ejecutivos	5.202
Externos Dominicales	100
Externos Independientes	377
Otros Externos	18
<b>Total</b>	<b>5.697</b>

### **3. Planes de retribución variable**

Por último, esta Comisión considera conveniente hacer mención específica al sistema retributivo que la compañía tiene establecido para sus directivos y altos directivos.

- 3.1. En cuanto a la retribución variable anual o bonus que perciben los Consejeros Ejecutivos así como determinados directivos, mide el grado de consecución de 2 tipos de objetivos: de Negocio y de Desarrollo de Competencias, que entre ambos pesan del orden del 80% del total del Bonus, mientras que el restante 20% depende de la evaluación global anual del desempeño efectuada por el Presidente Consejero Delegado de la empresa, o del Director General o Ejecutivo a quien reporta el Director correspondiente.

#### Objetivos de negocio:

Son objetivos individuales o de equipo (entre 4 y 6) de acuerdo a la estrategia del Área/Departamento/Equipo. Normalmente, 2 objetivos son comunes a todos los miembros del Comité de Dirección. En cada objetivo se define como mínimo un indicador de medida al 100% de consecución para cada objetivo. El porcentaje total para este apartado está entre el **70 y el 90%** del total de los objetivos.

#### Objetivos de Desarrollo de Competencias:

Se pueden definir entre 1 y 3 objetivos basados en las áreas de mejora identificadas básicamente en función de la valoración del perfil de competencias. El porcentaje total para este apartado está entre el **10 el 30%** del total de los objetivos. Se indica el nivel 100 de cumplimiento del objetivo.

Evaluación Global de Desempeño que tiene un **20%** del peso total de la evaluación y la efectúa el superior jerárquico, y que está relacionada con el nivel general de desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Este tipo de retribuciones se han venido satisfaciendo a los directivos y altos directivos que gozan del derecho a su percibo y se prevé que se satisfagan durante el ejercicio

2010 en los términos acordados.

- 3.2. Debe indicarse al respecto que, adicionalmente a la retribución anual fija y a la variable anual correspondiente a los objetivos periódicos internamente fijados al respecto, existen determinados directivos, fundamentalmente altos directivos, con los que se ha acordado una retribución económica, también de carácter variable, encuadrada en dos tipos de planes, cuya finalidad básica es conseguir la mayor fidelización del directivo a la compañía, alcanzando así mayores cotas de permanencia y vinculación a la misma:

-Un plan con término a cinco años, denominado Plan Penta.

El Plan Penta es un incentivo a Largo Plazo que pretende fidelizar y retener a los Directivos adscritos al mismo, así como remunerar sobre un período de 5 años por la contribución del Directivo a la consecución de los objetivos globales de la compañía en cuanto a crecimiento y rentabilidad (**25%** del total del peso), por otro lado, también mide el grado de consecución de los objetivos específicos del Area de responsabilidad del Directivo a lo largo de dicho período (otro **25%** del total del peso), y finalmente, el **50% restante** del incentivo se calcula sobre la valoración directa del Directivo por parte del Presidente-Consejero Delegado en base a la aportación cualitativa sostenida a la Compañía en cuanto al despliegue de los valores corporativos y del perfil de competencias del mismo en el citado horizonte temporal.

-El denominado Stock Equivalent Units Plan (o SEUP) cuya aplicación fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la compañía en fecha 9 de mayo de 2008 y cuyo reglamento fue puesto a disposición de los accionistas con ocasión de tal Junta y oportunamente comunicado a la CNMV.

Ambos tipos de planes han sido aplicados durante el ejercicio 2009 y se prevé que se sigan aplicando conforme a sus disposiciones durante el ejercicio 2010.

**Informe sobre las  
funciones y  
actividades 2009 del  
Comité de Auditoría  
de Almirall, S.A.**

Febrero 2010

## CONTENIDO

### 1.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA

- a) Composición
- b) Responsabilidades
- c) Funcionamiento

### 2.- SESIONES CELEBRADAS

### 3.- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA

- 3.1.- Revisión de la información económico-financiera
- 3.2.- Relación con auditores externos
- 3.3.- Supervisión actividades de Auditoría Interna y Control Interno
- 3.4.- Gestión de Riesgos
- 3.5.- Gobierno Corporativo

### 1. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría de Laboratorios Almirall, S.A. (en adelante, “**Almirall**” o la “**Sociedad**”) fue creado por su Consejo de Administración el 29 de mayo de 2007 en respuesta a la exigencia legal contenida en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley del Mercado de Valores y a las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo, concretadas en España con el denominado “Código Unificado de Buen Gobierno” aprobado en mayo de 2006 por la CNMV, y que establece, entre otras, ciertas recomendaciones en torno a la composición, competencias y normas de funcionamiento de dicho Comité.

#### a) Composición

Los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Almirall establecen que su Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres (3) consejeros, en su mayoría no ejecutivos y que no mantengan además con la Sociedad relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre. Los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo de Administración y su presidente deberá ser elegido entre dichos consejeros no ejecutivos y sustituirse cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde la fecha de su cese.

Los miembros de Comité de Auditoría y de forma especial su presidente se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencias en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría estaba constituido por tres consejeros designados por el Consejo de Administración. Su composición a la citada fecha es la siguiente:

Comité de Auditoría		
Nombre	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Juan Arena	Presidente	Externo Independiente
D. Daniel Bravo Andreu	Vocal	Externo Dominical
D. Eduardo Javier Sanchiz Yrazu	Vocal	Ejecutivo

#### b) Responsabilidades

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que pudieran serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría de Almirall ejercerá las siguientes funciones básicas recogidas en el artículo 47 de sus Estatutos sociales:

- Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Supervisar los sistemas internos de auditoría.

## Informe sobre las funciones y actividades 2009 del Comité de Auditoría

---

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

### **c) Funcionamiento**

El Comité de Auditoría de Almirall se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

En la sesión del 3 de octubre de 2007 el Comité de Auditoría acordó la presencia del auditor externo en todas las reuniones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.



### 2. SESIONES CELEBRADAS

Durante el ejercicio 2009 el Comité de Auditoría ha celebrado 5 sesiones (presenciales y por teleconferencia). A continuación se resumen los principales asuntos tratados en cada reunión:

Fecha	Asuntos tratados
<b>27 febrero 2009</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cuentas Anuales del ejercicio 2008 y propuesta aplicación de resultados.</li><li>- Informe anual sobre Gobierno Corporativo del ejercicio 2008.</li><li>- Informe Política de Retribuciones.</li><li>- Informe explicativo (asrt.116 bis LMV)</li><li>- Informe de actividades de Auditoría Interna ejercicio 2008.</li><li>- Plan Anual Auditoría Interna 2009.</li><li>- Información contrataciones efectuadas por el auditor externo durante 2008</li><li>- Propuesta nombramiento de auditores externos.</li><li>- Aprobación Informe Actividades Comité Auditoría 2008.</li><li>- Actualización Mapa de Riesgos Corporativo 2008</li></ul>
<b>11 mayo 2009</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Información financiera primer trimestre 2009.</li></ul>
<b>21 mayo 2009</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe actividades Departamento Auditoría Interna.</li></ul>
<b>28 julio 2009</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Información financiera primer semestre 2009.</li><li>- Informe actividades Departamento Auditoría Interna.</li><li>- Informe actualización Modelo Gestión de Riesgos.</li></ul>
<b>9 noviembre 2009</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Información financiera tercer trimestre 2009.</li><li>- Informe Actividades Departamento Auditoría Interna.</li></ul>

### 3. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORIA

#### 3.1. Revisión de la información económico-financiera

El Comité de Auditoría contribuye a la transparencia a accionistas y mercados mediante la revisión de la información pública periódica que la sociedad remite a la CNMV, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Con periodicidad trimestral, el Comité de Auditoría ha revisado y remitido al Consejo de Administración la información financiera trimestral y semestral de la Sociedad para la aprobación y remisión a las autoridades del Mercado de Valores.

#### 3.2. Relación con auditores externos

Los auditores externos, a petición del presidente del Comité de Auditoría, se encuentran presentes en todas las sesiones que se celebran. Durante el ejercicio 2009, los auditores externos han presentado:

- Planificación de los sus trabajos de auditoría externa, indicando las áreas de mayor riesgo en las que enfocarán su trabajo de auditoría.
- Informe sobre los trabajos de auditoría o revisiones de los Estados Financieros de Almirall.

- d) Informe al Consejo de Administración de las conclusiones finales de revisión de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.
- e) Presentación de las recomendaciones de control interno propuestas por el auditor externo del ejercicio 2008.

### Honorarios

El Comité de Auditoría ha estudiado la totalidad de los honorarios incurridos por el auditor principal de la compañía, Deloitte, incluyendo los relativos a otros servicios profesionales prestados a Almirall, debiendo destacarse que dichos servicios contratados durante el ejercicio 2009 no entraban en conflicto con la actividad de auditoría.

### Nombramiento auditor

En la sesión del 27 de febrero de 2009, el Comité de Auditoría propuso al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, la renovación del nombramiento de la firma de auditoría Deloitte como auditor externo de Almirall para el ejercicio 2009 en relación con sus cuentas anuales individuales y consolidadas.

### 3.3. Supervisión de las actividades de Auditoría Interna y de Control Interno

La función de Auditoría Interna en Almirall se ha establecido como una actividad de valoración independiente y objetiva. El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la supervisión de los sistemas internos de auditoría.

#### Funciones de Auditoría Interna

A continuación se detallan las funciones que definen el desarrollo y funcionamiento de la actividad de Auditoría Interna:

- Elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna y remisión al Comité de Auditoría para su aprobación formal, previa a la ejecución del Plan.
- Planificación y seguimiento del desarrollo de las auditorías anuales, que evalúan las exposiciones al riesgo referidas a los siguientes aspectos:
  - Fiabilidad e integridad de los procesos financieros y operativos.
  - Eficacia y eficiencia de las operaciones.
  - Protección de activos.
  - Cumplimiento de normativa y contratos.
- Garantizar el mantenimiento de un adecuado sistema corporativo de gestión de riesgos.
- Seguimiento periódico del desarrollo de los planes de acción acordados, resultado de las revisiones realizadas.
- Elaboración de las medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría en lo que se refiere al sistema normativo y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

#### Actividades de Auditoría Interna

Entre las actividades llevadas a cabo por Auditoría Interna en el ejercicio 2009, y supervisadas por el Comité de Auditoría destacamos las siguientes:

- **Plan Anual Auditoría 2009:** Aprobación del Plan Anual de Auditoría 2009 elaborado en base a la información obtenida del mapa de riesgos corporativo y reuniones con los miembros ejecutivos de la compañía.

- **Trabajos de Auditoría Interna:** Seguimiento de las revisiones efectuadas por Auditoría Interna durante el ejercicio 2009 y las principales incidencias detectadas.
- **Seguimiento recomendaciones:** Supervisión del seguimiento semestral de las recomendaciones propuestas en las revisiones llevadas a cabo por Auditoría Interna, identificando los posibles retrasos en la implantación de los planes de acción previstos.
- **Actualización Mapa de riesgos corporativo:** Seguimiento de la actualización del Mapa de Riesgos Corporativo de Almirall considerando la nueva situación del entorno y de las operaciones de la compañía durante el ejercicio 2008.

### **3.4. Gestión de Riesgos**

El Comité de Auditoría aprobó en la sesión del 27 de febrero de 2008 el Modelo de Gestión de Riesgos en Almirall, y los órganos de Gobierno que conforman dicho modelo, dotando a la compañía de los mecanismos adecuados para garantizar una continuidad en el seguimiento de la gestión de riesgos. Durante el ejercicio 2009 se ha efectuado un seguimiento del correcto funcionamiento del modelo implantado en Almirall.

### **3.5. Gobierno Corporativo**

El Comité de Auditoría ha revisado y aceptado el Informe anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008 para la aprobación por parte del Consejo de Administración.

En la misma sesión celebrada ha revisado y aceptado el Informe sobre Política de Retribuciones del Consejo cuya propuesta ha sido elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración de la compañía para su aprobación y posterior puesta a disposición de los accionistas.